

CONSULTORA AGROHORIZONTES CIA. LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

1. OPERACIONES.

Consultora Agrohorizontes Cia.Ltda. fue constituida el 16 de agosto de 2017, se encuentra ubicada en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Calle Av. Brasil N39-210 y Azcunaga.

2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.

Los estados financieros han sido preparados en U.S. dólares. Las Políticas Contables de CONSULTORA AGROHORIZONTES Cía. Ltda. están basadas principalmente en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), son establecidas por la Federación Nacional de Contadores y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, dichas normas requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por Consultora Agrohorizontes Cía. Ltda. en la preparación de sus estados financieros.

Ingresos y egresos de Funcionamiento – No tiene ingresos y egreso de dinero ya que la empresa está en estructuración y manejo de imagen para hacerse conocer en el mercado local.

1. CAJA Y SUS EQUIVALENTES

BANCOS

BANCO INTERNACIONAL

El saldo de la cuenta del Banco Internacional tiene saldo \$ 0

2. CAPITAL ASIGNADO:

El capital social de la empresa es de \$ 0 ya que retiraron el saldo del banco para pagar obligaciones adquiridas.

3. CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS :

Se retiró el saldo de la cuenta para cancelar las obligaciones que tenían con los socios.

CONSULTORA AGROHORIZONTE CIA.LTDA., en cumplimiento con lo establecido por las Superintendencia de Compañías en su resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, ha realizado la transición de sus estados financieros de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con un periodo de transición que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y aplicación total a partir del 1 de enero de 2011, en concordancia con lo estipulado en el artículo primero de la citada resolución.